

Resolución Nro. CCE-PSN-2026-0001-R

Quito, 14 de enero de 2026

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador determina “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador establece “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una jactuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5, numeral 1, establece la sujeción a la planificación en cuanto a la programación, formación aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto general del estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los Art. 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, la Norma Técnica del Control Interno 200-02 “Administración Estratégica” emitida por la Contraloría General del Estado, establece que: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional”;

Que, la Norma de la Contraloría General del Estado 406-02 Planificación, establece: Las entidades y

Resolución Nro. CCE-PSN-2026-0001-R

Quito, 14 de enero de 2026

organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente;

Que, Las Normas de Control Interno de la Contraloría General Del Estado, dispone que: El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan;

Que, mediante Resolución Nro. 012-PSN-CCE-2020 de 24 de noviembre de 2020, se delega entre otras las siguientes funciones a la Dirección Administrativa: “a) Elaborar el Plan Anual de Contratación, con los insumos de las unidades administrativas y presentarlo para aprobación de la máxima autoridad.”;

Que, Mediante los memorandos Nro. CCE-DA-2025-2269-M de 09 de diciembre de 2025 y Nro. CCE-DA-2026-0022-M, de 07 de enero de 2026, el Director Administrativo, Ing. Vinicio David Muñoz Carrasco, solicita la planificación y llenado de la matriz del PAC para el ejercicio fiscal 2025 por parte de las direcciones de la CCE Sede Nacional;

Que, mediante memorando Nro. CCE-DA-2026-0053-M., de 12 de enero de 2026, el Director Administrativo, Ing. Vinicio David Muñoz Carrasco somete a consideración del Presidente Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" el Plan Anual de Contratación 2026, para su aprobación y suscripción; Además, *“De contar con su aprobación, se solicita se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, a fin de que el Plan Anual de Contratación institucional sea publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que consta del Sistema Documental “QUIPUX” en el memorando Nro. CCE-DA-2026-0053-M de 12 de enero de 2026, el Presidente de la Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" aprueba el Plan Anual de Contratación 2026 y reasigna a la Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración de la respectiva Resolución;

El Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 156, literal l), de la Ley Orgánica de Cultura,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, correspondiente al año 2026, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" de la publicación del Plan Anual de Contratación 2026 a través del Portal de Contratación Pública, y de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución del Plan Anual de Contratación 2026, a las distintas Unidades Administrativas de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en

Resolución Nro. CCE-PSN-2026-0001-R

Quito, 14 de enero de 2026

la Página Web de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” y en el Portal Institucional.

Documento firmado electrónicamente

Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova
**PRESIDENTE SEDE NACIONAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN
CARRIÓN"**

Referencias:

- CCE-DA-2026-0053-M

Anexos:

- pac_inicial_cce_2026-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Nelly Elizabeth Zárate Pérez
Analista de Adquisiciones

Señora
Carla Susana Román Carrión
Servidora Dirección Administrativa

Señorita Magíster
Valeria Paulina Alvarado De la Cruz
Servidora de Asesoría Jurídica

va/cp